



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 FEB 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048 -2017-UNTRM/CU

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario;



Que, asimismo, el artículo 33°, literal b, del citado Reglamento, establece que el estudiante que tenga un curso por tercera vez, podrá llevar solo tres asignaturas, incluyendo a la de tercera, en caso de desaprobación esta última, será separado temporalmente de la Universidad por el periodo de un (01) año;



Que, con Oficio N° 0031-2017-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 06 de febrero del 2017, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite la Resolución de Decanato N° 0015-2017-UNTRM/FICIAM, de fecha 03 de febrero del 2017, mediante la cual, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que se realiza en aplicación de los artículos 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; COLLANTES NUÑEZ, FREYDI JHONN; REQUEJO SANTACRUZ, LEONELL; DELGADO BARBOZA, EDUAR; GAVIDIA VASQUEZ, JEYSY LISBETH;



Que, con fecha 17 de enero del 2017, la alumna GAVIDIA VASQUEZ, JEYSY LISBETH, de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, presenta denuncia, contra el profesor César Zúñiga Quiñones, por actos de hostigamiento sexual hacia su persona, por ser su profesor del curso de Metodología del Trabajo Universitario y solicita la reevaluación del curso por considerar que ha sido indebidamente desaprobada; por lo que habiéndose emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2017-UNTRM/CU, de fecha 16 de febrero del 2017, con la cual, se instaura proceso administrativo disciplinario contra el docente César Zúñiga Quiñones, y a efectos de resolver la situación de la estudiante GAVIDIA VASQUEZ, JEYSY LISBETH, se debe esperar hasta que el Tribunal de Honor se pronuncie, o de ser el caso los resultados de la comisión que solicita para su reevaluación, por lo que por el momento no debe ser separada temporalmente de la Universidad;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 14 de febrero del 2017, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0015-2017-UNTRM/FICIAM, de fecha 03 de febrero del 2017, de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 048 -2017-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber reprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detalla a continuación:

Local	Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Asignatura	Semestre Ingreso
FILIAL BAGUA	INGENIERÍA AMBIENTAL	4883507851	COLLANTES NUÑEZ, FREYDI JHONN	II	CÁLCULO DIFERENCIAL	201501
		4827043742	REQUEJO SANTA CRUZ, LEONELL	II	CÁLCULO DIFERENCIAL	201402
SEDE CHACHAPOYAS		7665551551	DELGADO BARBOZA, EDUAR	II	FÍSICA I	201501

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN LAURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR
GAE/SG
C/mv